

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1662 PONTEVEDRA

Edicto

Don José Tronchoni Albert, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número dos de Pontevedra, por el presente, hago saber:

1º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número Sección I declaración de concurso 174/2011 se ha dictado a instancia de la entidad Eurogalicia de Viviendas, Sociedad Limitada, en fecha 28 de diciembre de 2011 auto de declaración de concurso voluntario del deudor Eurogalicia de Viviendas, Sociedad Limitada, con CIF número B-36.471.944, cuyo centro de intereses principales lo tiene en la Avenida de Galicia, 42 de Porriño.

2º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

3º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante el Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en el que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose, en todo caso, originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3º Ley Concursal).

En Pontevedra, 28 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A120000933-1